



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

SECRETARÍA GENERAL

Oficio No.CNE-SG-2016-000197-Of

Quito, 9 de marzo del 2016

Señores

REPRESENTANTES


**MEDIOS DE COMUNICACIÓN CALIFICADOS, PARA LA CONSULTA
POPULAR DE LÍMITES DEL SECTOR DENOMINADO "LAS
GOLONDRINAS"**

Presente.-

De mi consideración:

En mi calidad de Secretario General del Consejo Nacional Electoral, notifico a ustedes la resolución PLE-CNE-1-9-3-2016 adoptada por el pleno del órgano electoral, en sesión ordinaria de miércoles 9 de marzo 2016.

Atentamente,


Abg. Fausto Holguín Ochoa
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

rb/





RESOLUCIÓN PLE-CNE-1-9-3-2016

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente del Organismo; licenciada Nubia Mágdala Villacís Carreño, Vicepresidenta; ingeniero Paúl Salazar Vargas, Consejero; magíster Ana Marcela Paredes, Consejera; licenciada Luz Haro Guanga, Consejera; resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 115 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, el Estado, a través de los medios de comunicación, garantizará de forma equitativa e igualitaria la promoción electoral que propicie el debate y la difusión de las propuestas programáticas de todas las candidaturas. Los sujetos políticos no podrán contratar publicidad en los medios de comunicación y vallas publicitarias. Se prohíbe el uso de los recursos y la infraestructura estatales, así como la publicidad gubernamental, en todos los niveles de gobierno, para la campaña electoral. La ley establecerá sanciones para quienes incumplan estas disposiciones y determinará el límite y los mecanismos de control de la propaganda y el gasto electoral;
- Que,** el artículo 202 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, el Consejo Nacional Electoral en la convocatoria para elecciones directas determinará la fecha de inicio y de culminación de la campaña electoral, que no podrá exceder de cuarenta y cinco días. Durante este período, el Estado, a través del presupuesto del Consejo Nacional Electoral, garantizará de forma equitativa e igualitaria la promoción electoral que propicie el debate y la difusión de las propuestas programáticas de todas las candidaturas. El financiamiento comprenderá exclusivamente la campaña propagandística en prensa escrita, radio, televisión y vallas publicitarias. El Consejo Nacional Electoral reglamentará el financiamiento según la realidad de cada localidad;
- Que,** la Corte Constitucional, mediante Dictamen N° 001-16-DCP-CC de 13 de enero de 2016, declaró la constitucionalidad del proyecto de convocatoria a consulta popular propuesta por el economista Rafael Correa Delgado, Presidente de la República,



contenido en el oficio N° T 7180-SGJ-15-709, de 02 de octubre de 2015, por el cual se dispone que una vez emitido el respectivo Decreto Ejecutivo, el Consejo Nacional Electoral organice el proceso electoral de consulta popular; y, convoque, a fin de que las ciudadanas y los ciudadanos habitantes del sector denominado "Las Golondrinas" definan a que jurisdicción territorial provincial desean pertenecer;

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 878, de 20 de enero de 2016, el economista Rafael Correa Delgado, Presidente de la República, dispuso al Consejo Nacional Electoral, convocar a las y los ciudadanos con derecho a voto residentes en el sector denominado "Las Golondrinas" para que se pronuncien sobre la consulta popular; ¿A qué jurisdicción provincial quiere usted que pertenezca el sector denominado "Las Golondrinas"? Provincia de Esmeraldas/ Provincia de Imbabura;

Que, con resolución PLE-CNE-1-4-2-2016, de 4 de febrero de 2016, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, aprobó el Plan Operativo, Cronograma Electoral, Presupuesto, Disposiciones Generales y Matriz de Riesgo, para la Consulta Popular de Límites en el sector denominado "Las Golondrinas";

Que, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante resolución PLE-CNE-2-4-2-2016, de 4 de febrero de 2016, aprobó la Convocatoria a Consulta Popular de Límites en el sector denominado "Las Golondrinas", misma que se realizará el domingo 3 de abril de 2016;

Que, con resolución PLE-CNE-5-4-2-2016 de 4 de febrero de 2016, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el Reglamento para la Contratación y Pago de la Promoción Electoral para la Consulta Popular del sector denominado "Las Golondrinas";

Que, con memorando Nro. CNE-CNTPPP-2016-0170-M, de 2 de marzo de 2016, el Coordinador Nacional Técnico de Procesos de Participación Política, Subrogante, y la Directora Nacional de Promoción Electoral, presentan el Informe Técnico de Cumplimiento de Requisitos de los Proveedores Registrados para Calificar en la Consulta Popular del sector denominado "Las Golondrinas"; y,

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el Informe Técnico de Cumplimiento de Requisitos de los Proveedores Registrados para Calificar en la



Consulta Popular del sector denominado "Las Golondrinas", adjunto al memorando Nro. CNE-CNTPPP-2016-0170-M, de 2 de marzo de 2016, del Coordinador Nacional Técnico de Procesos de Participación Política, Subrogante, y de la Directora Nacional de Promoción Electoral.

Artículo 2.- Aprobar el listado de los medios de comunicación calificados con cobertura en el sector "Las Golondrinas", para la Consulta Popular de límites del sector denominado "Las Golondrinas", de conformidad con el siguiente detalle:

TELEVISIÓN:

No.	PROVINCIA	NOMBRE COMERCIAL DEL PROVEEDOR	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL
1	Pichincha	Televisión y Radio del Ecuador E.P. RTVECUADOR	Marcelo Arnaldo del Pozo Alava
2	Pichincha	TC Televisión	Carlos Antonio Coello Beseke
3	Pichincha	Teleamazonas	Sebastián Mateo Corral Bustamante
4	Esmeraldas	Telemar	Gustavo Fernando Jaramillo Altamirano
5	Golondrinas	Kablestar	Jesús Oswaldo Bravo Bravo

RADIO:

No.	PROVINCIA	NOMBRE COMERCIAL DEL PROVEEDOR	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL
1	Imbabura	Radio Alborada 90.3	Fernando Beltrán Proaño
2	Santo Domingo de los Tsáchilas	Radio Macarena 92.1 MAKARENAZOFM S.A.	Mélida Regina Jara Macancela
3	Santo Domingo de los Tsáchilas	Radio Megaestación 92.9 Radiomegacom S.A	Marco Javier Silva Diaz
4	Pichincha	Televisión y Radio del Ecuador E.P. RTVECUADOR 105.3	Marcelo Arnaldo del Pozo Álava
5	Pichincha	Radio Cobertura Plus 104.1	Luis Eduardo Barros Proaño
6	Esmeraldas	Caribe FM	Daniel Demetrio Figueroa Andrade

M. J. J.



PRENSA:

No	PROVINCIA	NOMBRE COMERCIAL DEL PROVEEDOR	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL
1	ESMERALDAS	Diario La Hora	Kelly Esther Gracia Cagua

VALLAS:

No	PROVINCIA	NOMBRE COMERCIAL DEL PROVEEDOR	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL
1	GUAYAS	Multipub	José Israel Rodríguez Chiquito

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General notificará la presente resolución al Coordinador Nacional Técnico de Procesos de Participación Política, Subrogante y a la Directora Nacional de Promoción Electoral, con el objeto de que hagan conocer la presente resolución a los medios de comunicación calificados (radio, prensa, televisión y vallas), y a la Junta Territorial Electoral; y, a las organizaciones políticas y sociales que participarán en la Consulta Popular de límites del sector denominado "Las Golondrinas", para trámites de ley,

DISPOSICIÓN ESPECIAL

Se encarga a la Secretaría General verifique el cumplimiento de la presente resolución.

Dado en la Unidad Educativa "Santa Ana de Cotacachi", en el sector denominado "Las Golondrinas", a los nueve días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.- Lo Certifico.-

Abg. Fausto Holguín Ochoa
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

